

EXTRACTO DE ACTA nº. 82

SESIÓN nº. **32.25**

CARÁCTER: **Extraordinario y Urgente**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **martes, 23 de diciembre de 2025**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial**. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

HORA INICIO: **11 h. 00 m.**

HORA FIN: **11 h. 48 m.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX).

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.).

Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.).

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.).

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).

D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.).

D. José Martínez Hernández (P.P.).

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

INVITADOS: (con voz y sin voto)

• Concejales:

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.).

D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.).

D. Diego Lorente Balibrea (VOX).

D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX).

• Órganos Directivos:

D^a. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

D^a. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE.

La *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, estima necesario celebrar sesión de carácter extraordinario y urgente por la Junta de Gobierno Local, en la que se tratarán los asuntos que constituyen el Orden del Día, motivado según lo indicado en el informe firmado por el Concejal Delegado de Área de Educación y Hacienda; que es del siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento se encuentra en fase de tramitación del Presupuesto General para el ejercicio 2026 y modificación del Plan Económico y Financiero.

Conforme al calendario de tramitación presupuestaria y a las circunstancias concurrentes en la actualidad, resulta necesario adoptar de forma inmediata acuerdo relativo a la aprobación del proyecto de Presupuesto municipal y modificación del Plan Económico y Financiero, a fin de posibilitar su remisión y posterior tramitación por el órgano competente para su aprobación definitiva.

En el momento actual no se encuentra convocada sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local dentro de un plazo compatible con las necesidades descritas, ni resulta posible demorar la adopción del acuerdo sin causar perjuicios relevantes al interés público municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

Sometida a votación, la **ratificación de la urgencia**, es **aprobada por unanimidad**, con los votos a favor de todos los miembros.

2º.- Acuerdos a propuesta de la siguiente Área de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.

1. PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de diciembre de 2025, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“Esta Delegación de la Alcaldía, en cumplimiento del artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha elaborado la siguiente propuesta:

PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2026.

Siguiendo con lo planteado en el título de la propuesta, se ha elaborado el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad para el año 2026, el cual, junto con el propuesto por los Organismos Autónomos Municipales, los Consorcios Administrativos adscritos y con los estados de previsión de ingresos y gastos de Casco Antiguo de Cartagena, SA, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento.

A los estados de ingresos y gastos se une la documentación a la que hace referencia el artículo 168 de dicho texto legal al que venimos haciendo referencia, los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 a 118 de dicho Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como la plantilla de personal a la que hace referencia el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2026, que se presenta desnivelado conforme a lo establecido en el artículo 193.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para su discusión y, en su caso, aprobación, cuyo estado de ingresos asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENCUENTA Y SEIS EUROS (281.096.056€)**, por los **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (276.578.862€) del estado de gastos**, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, siendo sus importes resumidos por capítulos de acuerdo con el artículo 18.5 del RD 500/1990, y que a continuación se detalla:

GASTOS

Capítulos	Ayuntamiento	A.Local	C.Conde	Casa Niño	O.Recaud.	C.Antiguo	C.Manga	P.Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	107.009.820	3.248.581	0	238.685	0	468.340	178.300	0	111.143.726	0	111.143.726
2	120.930.617	1.598.911	17.000	31.890	358.500	532.266	199.700	0	123.668.884	0	123.668.884
3	2.279.054	200	0	500	0	32.000	0	0	2.311.754	0	2.311.754
4	21.268.488	116.500	0	131.000	0	0	43.000	1.500.000	23.058.988	2.728.667	20.330.321
5	100.000	0	0	0	0	0	0	0	100.000	0	100.000
Total Op. cts	251.587.979	4.964.192	17.000	402.075	358.500	1.032.606	421.000	1.500.000	260.283.352	2.728.667	257.554.685
6	13.893.224	81.420	0	0	60.000	1.173.286	0	0	15.207.930	0	15.207.930
7	716.420	0	0	0	0	0	0	0	716.420	346.420	370.000
Total Op. ctp	14.609.644	81.420	0	0	60.000	1.173.286	0	0	15.924.350	346.420	15.577.930
Total Op. no fin	266.197.623	5.045.612	17.000	402.075	418.500	2.205.892	421.000	1.500.000	276.207.702	3.075.087	273.132.615
8	110.390	6.010	0	0	0	0	0	0	116.400	0	116.400
9	10.270.849	0	0	0	0	0	0	0	10.270.849	0	10.270.849
Total Op. fin	10.381.239	6.010	0	0	0	0	0	0	10.387.249	0	10.387.249
TOTAL	276.578.862	5.051.622	17.000	402.075	418.500	2.205.892	421.000	1.500.000	286.594.951	3.075.087	283.519.864

INGRESOS

Capítulos	Ayuntamiento	A.Local	C.Conde	Casa Niño	O.Recaud.	C.Antiguo	C.Manga	P.Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	115.120.653	0	0	0	0	0	0	0	115.120.653	0	115.120.653
2	19.100.353	0	0	0	0	0	0	0	19.100.353	0	19.100.353
3	47.062.250	0	0	303.398	209.500	421.772	1.000	800.000	48.797.920	0	48.797.920
4	82.765.809	4.964.192	17.000	98.677	149.000	560.000	420.000	700.000	89.674.678	2.728.667	86.946.011
5	2.150.000	0	0	0	0	62.267	0	0	2.212.267	0	2.212.267
Total Op. cts	266.199.065	4.964.192	17.000	402.075	358.500	1.044.039	421.000	1.500.000	274.905.871	2.728.667	272.177.204
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	1.000.050	81.420	0	0	60.000	205.000	0	0	1.346.470	346.420	1.000.050
Total Op. ctp	1.000.050	81.420	0	0	60.000	205.000	0	0	1.346.470	346.420	1.000.050
Total Op. no fin	267.199.115	5.045.612	17.000	402.075	418.500	1.249.039	421.000	1.500.000	276.252.341	3.075.087	273.177.254
8	3.939.031	6.010	0	0	0	0	0	0	3.945.041	0	3.945.041
9	9.957.910	0	0	0	0	956.853	0	0	10.914.763	0	10.914.763
Total Op. fin	13.896.941	6.010	0	0	0	956.853	0	0	14.859.804	0	14.859.804
TOTAL	281.096.056	5.051.622	17.000	402.075	418.500	2.205.892	421.000	1.500.000	291.112.145	3.075.087	288.037.058

A la vista del informe económico-financiero que se emite a los efectos del artículo 168.1.g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Las previsiones presupuestarias del Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2026 a nivel consolidado son coherentes con el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos fijados, mostrando capacidad de financiación y la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 y en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El objetivo de deuda cumple con lo preceptuado en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El límite de morosidad de la deuda comercial, del período medio de pago a proveedores global (PMP GLOBAL) comunicado al Ministerio referente al mes de NOVIEMBRE fue de 12,90 días, cifra inferior a la establecida legalmente.
- La variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de las administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que asciende al 3.5 % para 2026.

Por todo ello, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto a los preceptos anteriormente citados y a lo establecido en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo las siguientes propuestas, para su aprobación y posterior tramitación conforme al artículo 123.1.h del citado texto normativo:

PRIMERO. Aprobar en sintonía con el Plan Económico Financiero, el límite máximo de gasto no financiero conforme establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que marcará el techo de asignación de recursos de esta Entidad para el Presupuesto de 2026, y cuyo importe asciende a **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (277.337.894 €).**

SEGUNDO. Presentar para su aprobación inicial el Proyecto(*) de Presupuesto General del año 2026 y la plantilla del personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Solicitar autorización para concertar operación de crédito a largo plazo por un importe total de 8.910.253 euros, a amortizar en un período máximo de 15 años con un año de carencia y sujeta al principio de prudencia financiera, de acuerdo con el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Solicitar autorización para concertar operación de crédito a un año, por un importe total de 1.046.957 euros, a los efectos del artículo 193.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal una vez aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

SEXTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

(*) La propuesta incluye el texto del **“PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2026”**, cuyo contenido íntegro, se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de diciembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal:**
 - **PR 1/2025, PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA 2026**, que indica las siguientes:

“ ...

CONCLUSIONES

A juicio del Interventor que suscribe, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2026 se ajusta al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y resto del ordenamiento jurídico y, por tanto, se informa **favorablemente**, sin perjuicio de las siguientes **observaciones**:

Primera (pág. 6): la masa salarial de Ayuntamiento se incrementa en global un 6% con respecto al 2025, lo que no es coherente con lo establecido en el Real Decreto Ley 14/2025, de 2 de diciembre, según el cual, se establecen subidas salariales consolidables del 2,5% para 2025, con respecto a 2024; y hasta un máximo de otro 2% para 2026, en relación a 2025; lo que representa un incremento acumulativo del 4,55% en 2026.

No se encuentra en el expediente justificación suficiente al incremento presupuestado del 6% frente al legalmente máximo autorizado del 4,55 % (acumulado entre 2025 y 2026). Teniendo en cuenta que se ha observado una tendencia igual en los últimos presupuestos aprobados, esto es, que el capítulo 1 se incrementa por encima de los máximos fijados por la norma legal reguladora de la materia, debería realizarse un análisis pormenorizado de dicha tendencia para ajustarse a la norma, y para alcanzar una debida contención de los gastos de personal que actualmente no se está produciendo, más si cabe, cuando está en vigor un Plan Económico Financiero para el periodo 2025-2026, por haber incurrido el Ayuntamiento en déficit en el ejercicio 2024.

Segunda (pág.8). En relación a la concesión de subvenciones que prevé el Presupuesto para 2026, se recuerda que el Tribunal de Cuentas ha recomendado en su "Anteproyecto de informe de la fiscalización de las ayudas en concepto de acción social concedidas por los Ayuntamientos de municipios de más de 100.000 habitantes, ejercicio 2021", que los órganos gestores del Ayuntamiento deben motivar suficientemente la concesión directa de subvenciones nominativas, ya que estas carecen de concurrencia pública, que es el procedimiento general de concesión; siendo extensible esta recomendación a todas las subvenciones nominativas, y no solo a las de acción social.

Debe también actualizarse el Plan Estratégico de Subvenciones al Presupuesto aprobado (el actual en vigor finaliza su vigencia el 31 de diciembre de 2025), así como ser sometido a las actuaciones de evaluación y seguimiento que el Tribunal señala.

Tercera (pág. 9): En relación con los gastos con financiación afectada, éstos no podrán ejecutarse hasta que no se hayan realizado los ingresos, de conformidad con el art. 165.2 del TRLRHL, aspecto este que se tendrá en cuenta en los actos de fiscalización de dichos gastos. En especial, en cuanto a las inversiones financiadas con la operación financiera a largo plazo, estas no se podrán ejecutar hasta la debida suscripción del préstamo, que, al estar en vigor un Plan Económico-Financiero, requiere de la autorización del órgano de tutela económica-financiera, conforme al art. 20.2 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cuarta (pág. 11). Por el lado de los ingresos, en el *Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras*, se ha estimado una recaudación para 2026 de 12.900.000 euros, incrementándose un 10% en relación a 2025. Este incremento no tiene suficiente justificación técnica, teniendo en cuenta que en los últimos ejercicios no se han llegado a reconocer el total de los ingresos previstos por este concepto.

Quinta (pág. 13). En relación a los pasivos financieros, esto es, las dos operaciones financieras que se prevén (préstamo para inversiones y préstamo de legislatura), en el Plan Económico Financiero, actualmente en vigor, aprobado en sesión plenaria de 29 de julio de 2025, y por el Ministerio de Hacienda, como órgano de tutela económico-financiera, el 4 de septiembre de 2025, no se contemplaba la concertación de nuevas operaciones financieras para 2026, por lo que debe modificarse el PEF para que el Presupuesto pueda ajustar sus previsiones a este. Además, al estar en vigor un Plan Económico – Financiero, la concertación de estos préstamos requieren la autorización del órgano de tutela económico-financiera en aplicación al art. 20.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sexta (pág. 14): no se cumple el plazo de aprobación definitiva del Presupuesto establecido en el art. 169.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

”

▪ PR 2/2025, EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA

REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA 2026, que indica la siguiente:

“...

CONCLUSIÓN

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena, a nivel consolidado, para el ejercicio 2026 cumple los requisitos legales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera, de conformidad con la normativa de aplicación, y con los objetivos, actualmente vigentes, fijados por el Gobierno Central para el ejercicio 2026 (0% déficit, 3,5% de regla de gasto y límite del 75% de los ingresos corrientes, para la deuda pública).

Así mismo, las previsiones de gasto no financiero consolidado del Presupuesto municipal para 2026 (273.132.165 euros) respetan el límite de gasto no financiero calculado en aplicación al art. 30.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por último, el Presupuesto para 2026 se ajusta a los objetivos de estabilidad y regla de gasto contemplados en el Plan Económico Financiero, actualmente en vigor, aprobado en sesión plenaria de 29 de julio de 2025, y por el Ministerio de Hacienda, como órgano de tutela económico-financiera, el 4 de septiembre de 2025. No obstante, ya que el PEF contemplaba entre sus medidas la no concertación de nuevas operaciones financieras para 2026, debe modificarse el PEF para que el Presupuesto pueda ajustar sus previsiones a este.

”

2. MODIFICACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de diciembre de 2025, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó un Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2025-2026 en sesión celebrada el 29 de julio de 2025. Dicho Plan fue aprobado definitivamente por el Ministerio de Hacienda con fecha 4 de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Plan Económico-Financiero se encuentra actualmente en fase de ejecución, habiéndose cumplido efectiva y materialmente las medidas correctoras comprometidas, en particular mediante la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos instrumentados a través de las correspondientes retenciones de crédito no disponible, así como mediante la aprobación de los cambios normativos en materia tributaria e ingresos previstos en el propio Plan.

Con posterioridad a la aprobación del Plan, se ha producido una circunstancia normativa sobrevenida, externa y de obligado cumplimiento, constituida por la aprobación del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que impone un incremento obligatorio del gasto de personal con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025 y con impacto estructural en los ejercicios 2026 y siguientes.

Dicho incremento no trae causa de decisiones discrecionales de la Corporación, sino del cumplimiento estricto de una norma estatal básica dictada en el ejercicio de competencias

exclusivas del Estado, constituyendo una alteración objetiva del escenario económico inicialmente previsto en el Plan Económico-Financiero, no imputable a la gestión municipal. (*)

Concurre, asimismo, la necesidad de financiar inversiones inaplazables, imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, cuya demora resultaría contraria al interés general.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resulta necesario culminar la absorción del remanente de tesorería negativo, lo que exige la adopción de medidas financieras adicionales compatibles con la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

El Informe Económico-Financiero del Presupuesto General para 2026 acredita que las modificaciones planteadas y la concertación de las operaciones de crédito asociadas no comprometen en principio, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, ni el porcentaje de deuda pública situado en el 19,13% para la deuda pública y el 23,76% incluida la considerada comercial, teniendo constancia de un PMP GLOBAL comunicado al Ministerio referente al mes de NOVIEMBRE situado en 12,90 días.

Por todo ello, y a fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local elevo, para su aprobación si procede y posterior tramitación conforme al artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPSF-, y el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, lo siguiente:

PRIMERO. Proponer la modificación del Plan Económico-Financiero 2025-2026, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 29 de julio de 2025 y definitivamente por el Ministerio de Hacienda el 4 de septiembre de 2025, con el fin de adaptarlo al nuevo escenario normativo y económico derivado del incremento obligatorio del gasto de personal impuesto por el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, así como a la necesidad de acometer inversiones inaplazables y culminar la absorción del remanente de tesorería negativo.

SEGUNDO. Declarar expresamente que las modificaciones aprobadas no responden a un incumplimiento del Plan Económico-Financiero, sino a la concurrencia de circunstancias normativas sobrevenidas, externas y de obligado cumplimiento, habiéndose ejecutado íntegramente por la Corporación las medidas de ajuste comprometidas.

TERCERO. Solicitar autorización para concertar las operaciones de crédito previstas en el Presupuesto General para el ejercicio 2026, destinadas a la financiación de inversiones inaplazables y a completar las medidas necesarias para la absorción del remanente de tesorería negativo:

- Operación de crédito a largo plazo por un importe total de 8.910.953 euros, a amortizar en un período máximo de 15 años con un año de carencia y sujeta al principio de prudencia financiera, de acuerdo con el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Operación de crédito a un año, por un importe total de 1.046.957 euros, a los efectos del artículo 193.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Aprobada inicialmente la modificación planteada por la Junta de Gobierno Local, se elevará al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación si procede.

QUINTO. Tramitada la modificación del Plan Económico Financiero, se remitirá el acuerdo correspondiente al Ministerio de Hacienda como órgano de tutela financiera.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

- (*) Se incorpora a la propuesta, documento electrónico, que contiene el texto del **Acta de negociación con los representantes sindicales de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre abono de los atrasos correspondientes al año 2025, según Real Decreto Ley 14/2025, de 2 de diciembre**, en la que se *“acuerda por unanimidad que se haga efectivo el abono de los atrasos correspondientes al año 2025, en el mes de diciembre 2025”*.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de diciembre de 2025, por:

- el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. PEF 4/2025, en el que indica lo siguiente:

“ ...

La propuesta trae causa del expediente de aprobación del Presupuesto 2026, que, a diferencia del PEF, sí contempla la concertación de dos nuevas operaciones financieras. Es por ello que la medida recogida en el apartado 5 del PEF debe ser modificada para guardar coherencia con el proyecto de Presupuesto 2026, cuya aprobación se propone a la Junta de Gobierno Local, previa a su elevación al Pleno de la corporación.

Esta modificación del PEF no perjudica los objetivos de estabilidad, regla de gasto y sostenibilidad financiera recogidos en dicho documento, ni el cumplimiento de los mismos por el Presupuesto 2026, cuyo análisis de estabilidad ha sido realizado por esta Intervención en su informe PR 2/2025, de 22 de diciembre, al cual me remito. Téngase en cuenta que la deuda financiera del Ayuntamiento, incluyendo las operaciones proyectadas, se sitúa en el 32% de sus recursos ordinarios, esto es, muy por debajo del 75% de los recursos ordinarios que fija como límite la disposición final 31 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, dotada de vigencia indefinida.

No obstante, la concertación de estas nuevas operaciones requerirá autorización del órgano de tutela económico-financiera en aplicación del artículo 20.2 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La tramitación de la modificación del PEF deberá seguir los mismos trámites de los establecidos en el artículo 23 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...”

* * * * *

Así resulta del **Acta número 82** de la **sesión 32.25** de carácter extraordinario y urgente, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **23 de diciembre de 2025**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 84/01.26** del día **8 de enero de 2026**.

El contenido de este extracto tiene efectos meramente informativos y no da fe de los acuerdos adoptados, en cuyo caso habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a ocho de enero de dos mil veintiséis.